

Expediente: **3060/09**

Carátula: **GOMEZ LAZARTE PATRICIA PAOLA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127333603 - GOMEZ, FELIPE ANTONIO-ACTOR/A
90000000000 - LOBO, ESTER NOIEMI-DEMANDADO/A
90000000000 - GOMEZ, MARIA GRACIELA-DEMANDADO/A
90000000000 - METTOLA, CLARA TERESA-DEMANDADO/A
20324934392 - RAMASCO, PATRICIO JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - YANE, PEDRO LEON-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - LOBO, OSVALDO SEGUNDO-DEMANDADO/A
20127333603 - GOMEZ, PATRICIA PAOLA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
30716271648513 - LOBO, JULIO ARGENTINO-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOPEZ DE MORENO, ANGELICA IMELDA-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO DE GOMEZ, CONCEPCION DEL CARMEN-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO, DELFINA TOMASA-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO, ISABEL MERCEDES-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO, OSVALDO ARTURO-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO DE ALMADO, ROSA LIMBANIA-DEMANDADO/A
30716271648513 - LOBO, OSVALDO ANTONIO-DEMANDADO/A
30716271648513 - HEREDEROS DE LOPEZ LIDIO RUPERTO, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3060/09



H102315385575

JUICIO: GOMEZ FELIPE ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Se deja constancia que el día miércoles 26 de febrero de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 117, comparecieron: Santiago José Peral, juez subrogante; Patricia Paola GOMEZ, actora; Claudio Domingo Nuñez de la Rosa, patrocinante de la actora; Susana Ruiz por la Defensoria Civil N° 4; Alejandra María Paz, secretaria; María Dolores Royo.

1. El juez PRECISÓ que por la naturaleza del proceso no hay conciliación y dispuso que en las etapas procesales sucesivas se aplicará el Código Procesal Civil y Comercial vigente conforme el art. 822 ley 9531.
2. PUSO EN CONOCIMIENTO a la parte demandada de la cesión de acciones y derechos presentada por la actora conforme decreto firmado en fecha 26/02/2025 y ORDENÓ LA RECARATULACIÓN de la causa al finalizar el plazo de 5 días establecido en el decreto. 3. ORDENÓ la instalación de un cartel indicativo con las referencias descriptas en el art. 477 inc.3 ley 9531 . Asimismo dispuso que la colocación del mismo será verificada por el Oficial de Justicia en oportunidad de realizar la inspección judicial. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

Documental. Se admitió.

Informativa: No se admitió el pedido de informe al Gabinete Psicosocial porque lo solicitado va a ser suplido con la prueba de inspección judicial y porque el pedido de informe ambiental excede las facultades del oficial de justicia en virtud de la Acordada 367/2003 pto. 11.

Inspección Judicial: Se dispuso de oficio la prueba de inspección judicial en los términos del art. 478 procesal. **Líbrese oficio a Oficiales de Justicia para que realice una inspección ocular** en el inmueble objeto del litigio, y transcribase los requerimientos del oferente. **Se fija el día jueves 05 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.** para que tenga lugar la medida. De conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia N° 46/13 de fecha 28/10/13, la medida ordenada deberá realizarse indefectiblemente con auxilio de la fuerza pública y se faculta al Sr. Oficial de Justicia a allanar el domicilio en caso de ser necesario (Art. 496 Código Procesal). Adjuntese al oficio, copia del ofrecimiento probatorio. **Adjunte la parte oferente bono de movilidad y tasa de inspección ocular.**

Testimonial: Se admitió la sustitución de testigos con la modalidad de interrogatorio libre. **Cítese a** prestar declaración testimonial a **Fanny Beatriz Molina, Mauricio Hernan Herrera, Stella Maris Herrera** quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día Jueves 31 de julio de 2025** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). El letrado asumió la carga de hacer comparecer a los testigos.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

Instrumental: Se admitió.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes y los testigos deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en Edificio 9 de Julio 452 T2, Sala 1. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día jueves 31 de Julio de 2025 a las 8:00 hs . Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital. Firma digitalmente la presente acta, la coordinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra María Paz. 3060/09 MDR

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:

CN=PAZ Alejandra María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.